



COLEGIO MOSAICOS, BARROS ARANA N° 2498, FONONO: 58-2264737-593940, E- MAIL:
direccion@colegiomosaicos.cl ARICA
“EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”

REGLAMENTO DE

EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN

COLEGIO MOSAICOS

1.- INTRODUCCIÓN:

El Colegio Mosaicos considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del PEI y del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997 de Educación General Básica que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as).

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 19 Artículos:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Mosaicos, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO N° 1

El Director del establecimiento, de acuerdo a las normas y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as).

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los (las) alumnos (as) del Colegio Mosaicos se considerará la normativa del Decreto N° 511 /97 del MINEDUC y sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

Las disposiciones mencionadas iniciaron su aplicación a partir del año escolar 2004. Estas normas continuarán aplicándose, según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones (Decreto 240) y el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, con las disposiciones que a futuro se incorporen.

ARTÍCULO N° 5

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del Colegio Mosaicos , previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el/los problemas.

ARTÍCULO N° 7

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1 (1° y 2°), NB2 (3° y 4°), NB3 (5°), NB4(6°), NB5 (7°), NB6 (8°) de Educación General Básica, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6, NB7 y NB8 de Educación General Básica, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97 de Educación General Básica del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 8

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 9

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

ARTÍCULO N° 10

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

10.1 Integral:

La evaluación se concibe como un proceso global y consustancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos. En especial, cuidando de fortalecer el proceso de los alumnos del Proyecto de Integración Escolar (PIE) en relación a sus adaptaciones curriculares y en virtud de la aplicación de una evaluación diferenciada.

10.2 Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los

ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje. Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades directivas, técnicas, apoderados, etc.

10.3 Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

10.4 Metaevaluación

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO N° 11

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

11.1 Diagnóstico.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas. También es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

11.2 Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

11.3 Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

11.4 Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del(la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO N° 12

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

12.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).

12.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los(as) alumnos(as).

12.3 Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los(as) alumnos(as), considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N° 13

La utilidad del proceso de evaluación será:

13.1 Para el profesor:

- 13.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
 - 13.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
 - 13.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
 - 13.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
 - 3.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
 - 13.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
 - 13.1.7 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.
- 13.2 Para el(la) alumno(a):
- 13.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
 - 13.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
 - 13.2.3 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
 - 13.2.4 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

ARTÍCULO N°14

El Reglamento de Evaluación del Colegio Mosaicos, contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

14.1 Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

14.1.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial:

a) Definición

El Colegio Mosaicos, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del(la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos

La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

° Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

° Ubicar al(la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

c) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado en una nota que el profesor registrará en su cuaderno personal.

Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente. Esta evaluación de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del Establecimiento.

Las pruebas de diagnóstico de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos de asignaturas y aplicadas sin realizar ningún tipo de retroalimentación, con el fin de que cumplan su objetivo, durante la primera semana de clases.

Es posible detectar dos situaciones a través de esta evaluación:

1.- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.

2.- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado al equipo de apoyo del ciclo correspondiente.

3.- El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o inicial, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el equipo de apoyo multidisciplinario del ciclo al cual pertenece, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el especialista correspondiente y el o los profesores que le atienden. (remitirse a Evaluación Diferenciada).

14.1.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición

El Colegio de Mosaicos concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

° Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

° Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

° Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.

Esta se expresará en notas que deberán ser registradas y consignadas en el cuaderno oficial personal del profesor. El promedio de las notas formativas se considerarán como una calificación del objetivo y/o semestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

14.1.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

a) Definición

El Colegio Mosaicos concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad :

° Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.

° Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

C) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MINIMO por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

∞ 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la sexta semana de clases en el libro y computador

∞ 3 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la quinta semana de clases en el libro y computador

∞ 4 horas semanales: 4 evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa cada cuatro semanas de clases en el libro y computador

∞ 5, 6 y 7 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la tercera semana de clases en el libro y computador

∞ Al término de cada semestre, los alumnos deberán rendir una evaluación integrativa, con un valor coeficiente uno, la que tendrá carácter de sumativo y que será considerada como una más a los requerimientos mínimos de notas, según las horas semanales.

∞ Esta prueba integrativa se aplicará desde NB1 a NB4 en los sectores y/o subsectores de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Comprensión del medio natural y social, Ciencias Naturales, Historia y Ciencias Sociales, Inglés y Religión.

∞ Los alumnos de 5° a 8°. que logren un promedio semestral igual o superior a 6,3 en alguna de las asignaturas anteriormente nombradas, podrá ser eximido de la Prueba Integrativa, siempre y cuando el promedio semestral sea igual o superior a 6.0, una vez rendida la Prueba Integrativa.

∞ Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado de el ó los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los alumnos(as) detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades, no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista, a los apoderados cuando el alumno(a) presente dichas dificultades.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en tres oportunidades durante un semestre, siendo la última de ella las notas semestrales.

SITUACIONES ESPECIALES.

A. En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y coordinación del ciclo que corresponda, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1. Si presenta certificado médico al Coordinador y/o Inspector de Ciclo correspondiente el día en que se reintegra a clases.
2. Si el apoderado justifica personalmente ante el Coordinador y/o Inspector de Ciclo el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.
3. La justificación personal del apoderado ante el Coordinador y/o Inspector no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
4. Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

5. Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Coordinador de Ciclo respectivo.

B. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.

C. Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

1. El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de asignatura, Coordinador y/o Inspector de Ciclo, siendo su calificación máxima 5.0.

El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 1.0, con previo conocimiento de la Dirección de Ciclo.

Las pruebas atrasada a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.

Para los alumnos de 7º y 8º, las pruebas sumativas atrasadas se rendirán el último VIERNES de cada mes, (excluyendo julio y diciembre) de 08.00 a 10.00 hrs. con uniforme oficial del colegio.

Para los alumnos de 5º y 6º Básico las pruebas sumativas atrasadas se rendirán el último lunes de cada mes en horario de 15.30 a 17.00 hrs.

Para los alumnos de 2º y 4º Básico las pruebas sumativas atrasadas se rendirán todos los lunes de cada semana en horario de 15.30 a 17.00 hrs

Las pruebas de Educación Física y Artes, serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario fijado por el profesor.

D. En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 5.0.

E. En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando "torpedo", (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación)

1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras D y E se dejará constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Director de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

F. Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual, si sucede, se le aplicará una prueba especial con nota máxima 4.0.

G. Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo al Apoderado a través de la Libreta de Comunicaciones.

14.1.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

° Determinar el logro de los objetivos a evaluar.

° Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.

° Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada

El Colegio Mosaicos establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar

en forma regular uno o más sector(es) o sub-sector(es). Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el(la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Rectoría del colegio, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, el Rector podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el(la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será el Equipo Técnico Pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente al Rector y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido trimestralmente a la Dirección del Colegio.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

14.1.5. Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

ARTÍCULO N° 15

De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 112 del 20 de abril de 1999 el Reglamento de Evaluación del Colegio Mosaicos contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

15.1 Eximición (DEC. Ex. N° 158; del 21 – 06 –1999) Se contempla, como máximo, la eximición de sólo un Subsector de Aprendizaje o Asignatura.

15.2 Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, el Director del

establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al(la) alumno(a) del subsector de aprendizaje o asignatura..

15.3 Obligaciones de el(la) alumno(a) eximido en un Subsector de Aprendizaje o Asignatura

La eximición de un(a) alumno(a) de un subsector de aprendizaje o asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase del subsector de aprendizaje o asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximido.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 16

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

16.1 Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del colegio Mosaicos, serán calificados de la siguiente forma:

16.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

16.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

16.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

16.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sub-sector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983). Los alumnos cuya evaluación es igual o inferior a Suficiente (S) en este sub-sector, será motivo para reconsiderar su permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO N°17

De los Objetivos Fundamentales Transversales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

17.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

ARTÍCULO N° 18

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados

18.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al(la) Alumno(a) El(la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y/o en su cuaderno, y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 15 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación.

18.2 Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados del colegio Mosaicos, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la candelarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

18.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

18.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de el(la) alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N ° 19

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación General Básica del colegio Mosaicos, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1° ó 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los

Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

19.1 De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N°112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de objetivos:

a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.

c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

19.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

a) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.

b) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.

c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.

d) Situaciones de embarazo.

e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

f) Becas u otros similares.

19.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

19.4 Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

19.5 Situación de permanencia del estudiante en el colegio en relación a

su promoción.

El Colegio Mosaicos, se reserva el derecho de renovar la matrícula a los alumnos que presenten una de las siguientes situaciones en cuanto a su promoción:

a) El alumno (a) que obtenga uno o más subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con calificación inferior a 4.0.

b) El alumno (a) que obtenga como promedio general igual o inferior a 4.0

19.6 Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Mosaicos entregará a todos los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

19.7 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

19.8 Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos, proporcionados por el SIGE y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

19.9 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como asimismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

19.10 Evaluación de la presente normativa.

El Director en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo para su conocimiento y cumplimiento.

JORGE EDUARDO NAVARRO SUÁREZ

MAGÍSTER EN LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES
DIRECTOR DE EXCELENCIA MINEDUC

DIPLOMADO EN GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES ESCOLARES P.U.C.
PREMIO GESTIÓN DIRECTIVA ORGANIZACIÓN DE LAS AMÉRICAS PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA
FIRMANTE PACTO DE AMÉRICA LATINA POR LA EDUCACIÓN CON CALIDAD HUMANA
EMBAJADOR DE LA CULTURA, LA PAZ Y LA ÉTICA GLOBAL, UNESCO.